



PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 081374089001-2020-00075  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ITALA BELEN GALINDO ROJANO.

**INFORME SECRETARIAL:** A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz, febrero 19 -2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, este encuentra su soporte en lo normado en el artículo 92 del C.G.P. que señala:

*“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.*

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar el retiro en su totalidad de la demanda, Ejecutiva instaurada por el BANCOLOMBIA S.A contra ITALA BELÉN GALINDO ROJANO, es decir incluyendo sus anexos, que solo fueron soportados de manera digital y por lo tanto los originales de los títulos valores se conservan en poder del ejecutante, por lo que no hay lugar a ordenar su desglose en este momento.

**SEGUNDO:** En consecuencia, devolver la demanda a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar tal anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

**TERCERO:** Sin costas.

**CUARTO:** Notifíquese también al correo: [notificacionesprometeo@aecea.co](mailto:notificacionesprometeo@aecea.co)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: [cc9a0240cad95bb707ef1bda88526aa77c9cb777d9a662626a9cac43b70ab2d](https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/cc9a0240cad95bb707ef1bda88526aa77c9cb777d9a662626a9cac43b70ab2d)

Documento generado en 19/02/2021 04:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>